

EXPOSICION DE MOTIVOS
DECRETO SUPREMO QUE AUTORIZA TRANSFERENCIA DE SALDO DE BALANCE A
FAVOR DEL FONDO DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES – FITEL PARA EL
FINANCIAMIENTO DE DIVERSOS PROYECTOS

Mediante Ley N° 28900 se otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL personería jurídica de derecho público, disponiendo que se encuentra adscrito al Sector Transportes y Comunicaciones y que es intangible; señalando en su artículo 3, que constituyen recursos del FITEL, entre otros, un porcentaje del canon recaudado por el uso del espectro radioeléctrico de servicios públicos de telecomunicaciones.

Por Resolución Ministerial N° 1054-2016-MTC/01, de fecha 22 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 036 - Ministerio de Transportes y Comunicaciones correspondiente al Año Fiscal 2017, el cual comprende, entre otras, a la Unidad Ejecutoria 011 Fondo de Inversión en Telecomunicaciones-FITEL;

El inciso 2 del artículo 3 de la Ley N° 28900, modificado por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29904, son recursos del FITEL, entre otros, un porcentaje del canon recaudado por el uso del espectro radioeléctrico de servicios públicos de telecomunicaciones al que se refiere el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo 013-93-TCC, porcentaje que será determinado mediante decreto supremo. Señalándose, de igual forma, en el inciso 6 del mismo artículo, que también son recursos del FITEL, otros que se establezcan mediante decreto supremo.

En el mismo sentido, el numeral 13.6 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 28900, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2007-MTC, señala que constituyen recursos del FITEL, otros que se establezcan mediante decreto supremo;

Precisamente el artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-93-TCC, los ingresos recaudados por concepto de derechos, tasas, canon y multas, luego de la aplicación a los fines específicos que se considera en esta Ley, serán destinados exclusivamente al desarrollo de las telecomunicaciones, al control y monitoreo del espectro radioeléctrico y a sufragar las obligaciones contraídas con los organismos internacionales de telecomunicaciones.

La Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones- FITEL, mediante el Memorando N° 472-2016-MTC/24 solicita el traslado de fondos con cargo a los recursos del saldo de balance en la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados – RDR del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de la Unidad Ejecutora 001 Administración General a la Unidad Ejecutora 011 Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones por la cantidad de Trescientos Noventa y Cinco Millones Cien Mil con 00/100 Soles (S/ 395,100 000.00), a efecto de dar cobertura presupuestal al financiamiento parcial de la fase de inversión de los proyectos regionales de banda ancha de Amazonas, Ica y Lima, cuya respectiva promoción al sector privado para su adjudicación se encuentra encargada a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION.



Al respecto, a través del memorándum N° 1098-2016-MTC/09.03 de fecha 31 de mayo de 2016, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que la unidad ejecutora 001 Administración General cuenta con saldos de balance en RDR que pueden ser utilizados por la unidad ejecutora 011 FITELE, por tratarse del financiamiento de proyectos de inversión abocados a la expansión de los servicios de telecomunicaciones en el Perú, tal como refiere el artículo 101° del TUO de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado con D.S. N° 013-93-TCC.

Con respecto a los proyectos regionales de banda ancha de Ica, Lima y Amazonas, cabe señalar que el total estimado de financiamiento de los mencionados proyectos de banda ancha asciende a los US\$. 233.3 MM, cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro N° 1, correspondiendo a la fase de inversión la cantidad de US\$. 155.8 MM:

(Expresado en Millones de US \$)

Proyecto Regional	Financiamiento Red de Acceso	Financiamiento Red de Transporte	Financiamiento Total (RA + RT)	Inversión	1er Desembolso	2do Desembolso	3er Desembolso	Desembolso Anual por O&M. por 10 años
Amazonas	70.9	24.5	95.4	60.0	28.6	14.4	16.9	3.5
Ica	22.1	17.8	39.9	28.8	12.0	7.6	9.3	1.1
Lima	62.1	35.9	98.0	67.0	29.4	17.0	20.6	3.1
Total	155.1	78.2	233.3	155.8	70.0	39.0	46.8	7.8
Total por 10 Años								77.6

La fase de inversión por US\$. 155.8 MM en su equivalente en moneda nacional asciende a la cantidad de S/. 545.1 MM, cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro N° 2:

Cuadro N° 2

Proyecto Regional de Banda Ancha	Inversión en Red de Acceso y de Transporte	
	En Millones de US\$.	En Millones de Soles *
Amazonas	60.0	209.8
Ica	28.8	101.0
Lima	67.0	234.3
Total	155.8	545.1

* Tipo de cambio estimado: S/. 3.50 por US\$.

Consecuentemente, con la aprobación de la transferencia de S/. 395.1 MM efectuada por el Despacho Viceministerial de Comunicaciones, el esquema de la disponibilidad de recursos para el financiamiento de la inversión en mención, ha quedado determinado de acuerdo al siguiente cuadro N° 3:



Cuadro N° 3

Procedencia de los Recursos Presupuestales	Millones de Soles
Aporte de Operadores de Telecomunicaciones	100.0
Canon por el Uso del Espectro Radioeléctrico de servicios públicos de telecomunicaciones Año 2016	50.0
Recursos Directamente Recaudados Saldo de Balance del Pliego MTC	395.1
Total	545.1

En tal sentido, estando a que por ley se ha establecido los conceptos que constituyen los recursos del FITEL así como el destino de los mismos, corresponde efectivizar la transferencia de S/. 395.1 MM a ser destinados a la fase de inversión de los proyectos regionales de banda ancha de Ica, Lima y Amazonas, con cargo a los recursos provenientes de los saldos de balance de la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados (RDR) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), conforme a lo dispuesto por el despacho del Viceministro de Comunicaciones mediante Memorándum N° 3798-2016-MTC/03, por el que se comunica que en atención a lo solicitado por FITEL, existe disponibilidad para dicho financiamiento, y que se coordine para proceder con el trámite de transferencia por 395.1 millones de soles a la fase de inversión de los proyectos regionales de banda ancha de Ica, Lima y Amazonas, con cargo a los recursos provenientes de los saldos de balance de la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados (RDR) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Por tanto resulta necesario autorizar una Transferencia de Saldo de Balance del pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de la cuenta bancaria de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General, hasta por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO MIL Y 00/100 SOLES (S/ 395,100 000.00), a favor de la cuenta bancaria de la Unidad Ejecutora 011 "Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL" del pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para el financiamiento de los siguientes proyectos: Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Amazonas, Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ica e Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima. Teniendo como antecedente que el Decreto Supremo N° 010-2007-MTC que aprobó el Reglamento de la Ley N° 28900, en la Tercera de las Disposiciones Complementarias y Finales, se señala que el MTC transferirá al FITEL, un porcentaje del canon recaudado por el Ministerio por el uso del espectro radioeléctrico de servicios públicos de telecomunicaciones, que formó parte del saldo de balance 2006.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente Decreto Supremo no irroga gastos al Estado, ya que los recursos solicitados tienen como fuente a los saldos del canon recaudado por el uso del espectro radioeléctrico de servicios



públicos de telecomunicaciones que por Ley le corresponde al FITELE y que le permitirá financiar los siguientes proyectos:



- Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Amazonas (Código SNIP N° 318947): hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETENTIOCHO MIL SEICIENTOS VEINTE con 00/100 SOLES (S/. 152,078 620.00).
- Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ica (Código SNIP N° 311058): hasta por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE con 00/100 SOLES (S/. 73,185 457.00).
- Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima (Código SNIP N° 311125): hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES con 00/100 SOLES (S/. 169,835 923.00).

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente Decreto Supremo no contraviene la Constitución Política del Perú, ya que se expide en el marco lo dispuesto en la Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITELE la calidad de persona jurídica de derecho público, adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2007-MTC; Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-93-TCC; y Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.

